



Acciones del Castillo Country Club

El Club Posee acciones **no-comunes, preferentes y nominativas**, con las siguientes características:

Valor total: ¢4.775.000.00 (incluye el valor de la acción y cuota de membresía).

Formas de pago:

- i. Contado.
- ii. Financiado internamente por el club. (hasta 24 meses plazo con un cargo administrativo mensual de ¢30.000.00)

Cuota de mantenimiento: lo puede pagar de dos formas:

- iii. Mensual ¢52.100.00 con 4 tiquetes de cortesía. (Monto de la mensualidad se ajusta semestralmente)
- iv. Anual ¢625,200.00 con 60 de tiquetes de cortesía. (Aplica descuento por pago de contado)

- De acuerdo al artículo 40 del estatuto del club, todos los socios nuevos a partir del año 2007 deben cancelar por adelantado el equivalente a dos años de cuotas ordinarias de mantenimiento, o como medida alternativa y sustitutiva de esta obligación, los socios nuevos podrán preñar la acción de capital social por el equivalente a esos dos años.

Preferencias y Limitaciones: Estas acciones tendrán:

- **Privilegio** que el precio de compra inicial incluirá el pago del derecho de membresía y después de una **tenencia mínima de cinco años** (que se contarán desde su inscripción en el Registro de Accionistas a nombre del titular originario) tendrán como preferencia la **exoneración permanente en el pago** del derecho de membresía.
- **Privilegio** de que mientras no se activen ante el Club para uso y disfrute de las instalaciones, estarán exentas del pago de las cuotas de mantenimiento, tanto ordinarias como extraordinarias; pero una vez que se activen para uso de las instalaciones, deberán seguir pagando las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- Restricción total al derecho de voto y participación en Asambleas Generales Ordinarias.
- Restricción parcial de voto en Asambleas Generales Extraordinarias; Únicamente tendrán derecho a voto cuando la Asamblea se reúna para modificar la duración, o la finalidad de la sociedad, para acordar su fusión con otra o para establecer el domicilio social fuera del territorio de la república.
- No otorgarán el derecho a formar parte de la Junta Directiva ni de la Junta de Vigilancia. Pero sí de las comisiones *ad hoc* que conforme la Junta Directiva.